

En la causa de martin de seda con diego nuñez de campo  
vez de sobre los sesenta y seis Pesos de oro de chile que le  
pide por el rano de Veinte y dos años que se ocupó en  
cala de lea zanao nombrada La Pintarilla y en  
tonio de neyra y Juan Gauy hé la de es quica gas  
procurador 8. 11

llamos. que fue Hordinario desta ciudad que del de Plator y causa prim  
mente conocio en el auto de firmi tico que en ella dio y pronuncio en diez y seis  
de se diembre del año pasado de seis cientos e nque conde no a diez y diego nuñez  
en los dos sesenta y seis Pesos de oro = de que por parte de diego nuñez  
fue para ane nos apelado subgo y pronuncio. Bien por ende que de uemos  
con firmar y con firmamos La dsa Sentencia La qual mandamos  
sea lleuada a de uida e xecucion y por esta nuestra sena definitiva  
ansi lo Pronunciamos y Mandamos sin copy.

El ofizimero  
de montalván

Juan  
de Billela

Maria  
de Vergara





Dieronij pronunziatione da si fosse si e. idr quest'antand. e nanda su  
E neofezze noig. j. siere siae palmeo de sen semieyse e quatoro  
Vrebant' de nera j. so an banti ta. seee quia sa su curadue  
aguien se eend' e n' se suet'.

Amsdenag Medano

Depomud' e amno d'one

Com

Maritime Orga

1604 +